

RADICADO 2019-00059
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada el 29 de julio de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Observa este Despacho Judicial que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el 29 de julio de 2022 por medio del cual informa sobre la entrega de manera voluntaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-392063 por parte de los demandados, motivo por el cual solicita que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente proceso.

Conforme a lo expuesto y por ser procedente tan solicitud, se **ACCEDE** a la misma y, en consecuencia, se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-392063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de la demandante **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CINTA**.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio comunicando lo aquí dispuesto.

De otra parte, y como quiera que mediante auto del 16 de marzo de 2022, se había ordenado *“elaborar el Despacho comisorio que comunique a la Alcaldía de Bucaramanga la orden proferida en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2020, relativa a comisionarlos para que practiquen la diligencia de restitución de la casa 17 del condominio LUXE ubicado en la calle 71 No. 54-05 de Bucaramanga, identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-392063, toda vez que los demandados MANUEL RICARDO PAEZ REYES y CLAUDIA JANETH GARCIA PEREZ no hicieron entrega voluntaria de la misma dentro del término señalado en el fallo.”* Se ordena **OFICIAR** a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA a fin de informarle sobre lo manifestado por la parte demandante, esto es, sobre la entrega voluntaria del bien inmueble por parte de los demandados a fin de que no continúe con la comisión encomendada.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93ee41124d966abea34db3784241acb042d071b33a9556e234e942227df22dc**

Documento generado en 03/08/2022 10:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>